



CUT: 113022-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0618-2021-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 113022-2021 que contiene el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 215-2021-ANA-AAA.H.CH, formulada por **Manuel Artemio Guerra Linian**; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo así, el numeral 120.1) del artículo 120° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en concordancia con el numeral 217.1) del artículo 217°, establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos; asimismo, el Artículo 217°, precisa que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 215-2021 ANA-AAA.H.CH**; se resolvió **Declarar Improcedente**, la solicitud de Otorgamiento de licencia de agua subterránea solicitada por **Manuel Artemio Guerra Linian** para un pozo artesanal con código de IRHS 193 ubicado en predio denominado “Parcela N° 01577” de UC 11272 para fines agrarios, ubicado en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, al no haberse subsanado en el plazo de Ley las observaciones cursadas al administrado mediante **CARTA N° 938-2020-ANA-AAA-HCH-ALA-CHICAMA** y **CARTA N°010-2021-ANA-AAA-HCH-ALA.CHICAMA**;

Que, dentro del plazo, **Manuel Artemio Guerra Linian** interpone **recurso impugnativo de reconsideración contra lo resuelto en la Resolución Directoral N° 215-2021 ANA-AAA.H.CH**, presentando como nueva prueba el Informe N° 062-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JRAH de la Oficina de Asuntos Ambientales del MIDAGRI, en el cual opina que para la perforación de este pozo artesanal no se necesita Certificación Ambiental y/o Estudio de Impacto Ambiental;

Que mediante **Informe Técnico N° 081-2021-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/LSCC el Area Tecnica de la Administración local de Agua Chicama**, opina que la carta presentada en fecha 13/07/2021 el administrado presenta un recurso de reconsideración sobre el tramite presentado CUTN°136043-2021, adjuntando el Informe N° 062-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JRAH, En cuyas conclusiones item3) dice: En este sentido de tratarse de una actividad en curso de cultivos agrícolas en un área de 2.1 ha y cuyas características y finalidad no generan impactos negativos significativos, no se encontrarían en el marco del SEIA, ni comprendidos en los artículos 130y 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM y en el RGASA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2012-AG, por lo que al haber cumplido con subsanar, concluye que resulta coherente dar por valido el recurso de reconsideración presentado por GUERRA LINIAN MANUEL ARTEMIO, por tanto, corresponde aprobar en un solo acto los trámites de Acreditación de disponibilidad hídrica y

Autorización de Ejecución de obras en vías de regularización y otorgar la Licencia de Uso de Agua subterránea para el Predio con UCN°01577 a través de la explotación del pozo con IRHS 193; amparados Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, de conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como también del memorándum N° 049-2016-ANA-DARH y memorándum N° 015-2017-ANA-DARH;

Que, mediante **Informe Legal N° 207-2021-ANA-AAA.HCH-AL/VAML** el Área Legal de esta sede concluye:

- i) Que, visto el recurso presentado por el administrado este ha sido presentado dentro de las formalidades del Art° 219 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).
- ii) Que, estando a lo expuesto por el área técnica de la Administración Local de Agua Chicama en su **Informe Técnico 081-2021-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/LSCC**, opina que deberá declararse fundado el recurso de reconsideración interpuesto por **Manuel Artemio Guerra Linian contra lo resuelto en la Resolución Directoral N° 215-2021 ANA-AAA.H.CH**, resolviendo otorgarle el respectivo derecho de uso de agua subterránea solicitado por el impugnante.

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado, el recurso de reconsideración interpuesto por Manuel Artemio Guerra Linian, contra la Resolución Directoral N° 215-2021-ANA-AAA.H.CH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Disponer, Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso agrario a favor de por Manuel Artemio Guerra Linian y Lizeth Carolina Guerra Flores, para el pozo a tajo abierto de IRHS 193 según el siguiente detalle:

N°	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI / RUC	U.C.	Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)				
1	GUERRA LINIAN MANUEL ARTEMIO		42952634	01577	12 800,00		9 600,00				
2	LIZETH CAROLINA GUERRA FLORES										
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum)			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	WGS 84 Zona 17 L			Departamento	Provincia	Distrito	
1	01577	LA HUERTA	2,1743	2	E	678 070	N	9 146 776	La Libertad	Ascope	Razuri
Organización de Usuarios								Uso del Agua			
Junta de Usuarios		...						Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios		...						Tipo	Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios		...						Cuenca	Chicama		
Fuentes de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
N°	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Chicama	IRHS	193			
1	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	677 967	N	9 146 724	Tipo de Captación	tajo abierto	Volumen (m³)	12 800,00	
	Dispositivo de medición		E	677 960	N	9 146 720	Marca	DOROT	Código	P1001	

Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)													
IRHS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
193	0	0	0	0	2600	2000	1400	1200	800	1400	1400	2000	12 800,00

Pozo	Régimen de explotación					Características del pozo	
IRHS	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)	Diámetro (m.)
193	16.00	3.47		8	8	8.00	6.00

Artículo Tercero.- El titular de la licencia de uso de agua subterránea para uso agrario, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Inscríbese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a por **Manuel Artemio Guerra Linian**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y su publicación en la página web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA